

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real menor cuantía.

*Radicado: No 630014003009 **2020 00139 00***

Sustanciación: No. 0070

Por cuanto la notificación del extremo ejecutado sobre la existencia del proceso incluido el auto que libró mandamiento de pago en su contra se surtió por conducta concluyente, conforme se estipuló en el auto de sustanciación No. 1313 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Juzgado por sustracción de materia no hará pronunciamiento alguno respecto a la nulidad que obra en el expediente por indebida notificación solicitada por éste.

Igualmente, de conformidad con los postulados del artículo 443 del C.G.P., el Juzgado corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones de mérito que obran en el expediente y que fueron formuladas por el ejecutado.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva enviada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 007
Fecha de notificación por estado 22/01/2021

Eduard Andrés Gómez

Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee3c2445c2df875d9b3a295cb44c429f2d065de7c4f5d74872c7b3ee6d282ea**

Documento generado en 21/01/2021 01:19:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>